



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 08/08/2019, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Arquitecto , mediante sistema de concurso oposición, vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<https://olmedo.sedelectronica.es>] y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmedo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria, y Anexo I, a esta publicación.

Olmedo, a 9 de agosto El Alcalde.- Fdo.: Alfonso A. Centeno Trigos.





## **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE OLMEDO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. (VALLADOLID)**

### **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

El Excmo. Ayuntamiento de Olmedo, convoca concurso-oposición para cubrir en régimen de interinidad UNA plaza de ARQUITECTO/A a tiempo completo y formación de bolsa de empleo para la mencionada plaza, aprobada por la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal de funcionarios/as perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, dotada presupuestariamente, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, así como para la formación de la correspondiente bolsa de empleo para la cobertura del puesto. Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las funciones a desarrollar del puesto, aparecen descritas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Olmedo, publicada en el portal de transparencia <https://olmedo.sedelectronica.es/transparency>.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación**

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.





## BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (art. 56 TREBEP)

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público .
- 5.- Estar en posesión del título oficial universitario de Arquitecto o del Grado universitario en Arquitectura más el Máster habilitante para obtener la equivalencia del Grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al Grado y 60 correspondientes al Máster) o del título equivalente al anterior, en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- 6.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).





Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

#### **BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes**

5.1.- La convocatoria será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmedo y página web del Ayuntamiento [<https://olmedo.sedelectronica.es>]

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse según el modelo del anexo I de estas bases, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid” y deberán ir acompañadas de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo.

Fotocopia del título requerido.

Se deberán dirigir al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Olmedo y se presentarán en el:

Registro General del Ayuntamiento de Olmedo, Plaza Santa María Nº 1 de Olmedo (Valladolid) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o a través de la instancia general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olmedo: <https://olmedo.sedelectronica.es>

En la solicitud o instancia general deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base séptima y adjuntarse los documentos acreditativos de los mismos.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de DIEZ DÍAS naturales con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento dando un plazo de DIEZ días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, se incluirá también la composición de los miembros del Tribunal de selección.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución, que se publicará en la





página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórico-práctica.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE SEXTA.- Tribunal calificador**

6.1- El Tribunal Calificador, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se efectuará de conformidad con los artículos 23 y 24





de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, siendo personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado Presidente/a el vocal de mayor edad.
- Secretario/a: la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Olmedo.
- Vocales: Cinco funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.

6.3.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario de carrera que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

6.4.- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.5.- Al Tribunal le corresponde la fijación de la prueba teórico-práctica, su calificación, el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Estarán facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por





mayoría.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección**

La selección se realizará mediante el procedimiento de **concurso-oposición**, constando la selección de dos fases cuyo orden se especifica a continuación

**PRIMERA FASE:** prueba de aptitud teórica-práctica que se adaptará a las funciones a desempeñar y tendrá carácter eliminatorio.

Las materias o competencias sobre las que versará la prueba son las previstas como funciones generales del puesto de Arquitecto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Olmedo, que se adjunta a la presente convocatoria.

El tribunal de selección anunciará el tipo de prueba a realizar por las personas aspirantes con una antelación mínima de una semana, así como el lugar y fecha de esta, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Una vez corregida la prueba, que se puntuará sobre 50 puntos, se declarará que han superado la 1ª FASE aquellos aspirantes que obtengan al menos 25 puntos. Las personas que la Comisión Calificadora declare que no han superado esta fase, quedarán eliminadas del proceso selectivo, sin posibilidad de formar parte de la Bolsa, pues no accederán a la segunda fase y en ningún caso se podrán valorar los méritos que hayan alegado para la Segunda Fase.

**SEGUNDA FASE.** Fase de concurso: se valorarán, exclusivamente a quienes hayan superado la 1ª fase, los siguientes méritos:

A) Superación de ejercicios (máximo 10 puntos):

Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Administración Autonómica o Administración Local) de plazas de ARQUITECTO/A





perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, **5 puntos** por cada ejercicio hasta un máximo de 10 puntos.

B) Titulación (Máximo de 15 puntos)

B.1 Por estar en posesión de título de Grado o equivalente relativo a materias urbanísticas diferentes del exigido para el acceso al cuerpo de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores: 5 puntos por título.

B.2 Por estar en posesión de título de Máster Universitario oficial en materia urbanística: 5 puntos por título.

B.3 Por estar en posesión de título de Doctorado universitario: 5 puntos por título.

D) Experiencia Profesional (Máximo 25 puntos)

D.1.- Por haber desempeñado puestos de Arquitecto/a en cualquier Administración Pública, así como por la prestación del servicio de asesoramiento y emisión de informes para otras entidades locales (Ayuntamientos), por cada año o fracción: 2 puntos, con un máximo de 15 puntos. Los periodos de tiempo inferiores a 1 mes no se puntuarán.

D.2.- Experiencia en tramitación, gestión y redacción de instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico aprobados definitivamente: 0,5 puntos por redacción de instrumento con un máximo de 10 puntos.

Acreditación de los méritos:

Superación de ejercicios: deberá acreditarse mediante certificado debidamente expedido por la administración convocante de la prueba selectiva donde se indique expresamente la superación de dicha prueba.

Titulación: copia del título de Grado o equivalente oficial, Título de Master Universitario oficial, o título de Doctorado universitario oficial.

Experiencia Profesional se acreditará a través de:





Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

El certificado deberá especificar el tipo de jornada realizada, estableciendo las horas mensuales. Para realizar la valoración de méritos, en caso de que los servicios se desarrollasen a tiempo parcial, el tribunal aplicará la puntuación prevista proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo que se ha desempeñado.

Experiencia en la tramitación y redacción de instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico: Se deberá acreditar dicha experiencia mediante la aportación del Boletín Oficial en el que se haya publicado la aprobación definitiva del instrumento y certificado de la entidad contratante. En caso de realizarse mediante empresas deberá acreditarse la relación con la misma.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El presente concurso de méritos se valorará con un máximo de 50 puntos.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

#### **BASE OCTAVA.- Calificación.**

La calificación final será la siguiente: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Máximo de 100 puntos.

Se considerará que han superado la prueba selectiva aquellos que sumados los puntos obtenidos en las dos fases obtengan al menos 50 puntos.

#### **BASE NOVENA.- Relación de aprobados/as**

Una vez terminada la calificación y baremación, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este, relación que se elevará a la Alcaldía, que bajo ninguna





circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as que hayan obtenido al menos 50 puntos, por orden de puntuación.

#### **BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de funcionario interino**

Notificada la resolución de nombramiento, deberá el interesado/a comparecer para tomar posesión como funcionario interino correspondiente y comenzar a prestar su servicio en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma. En ese mismo plazo el/la aspirante propuesto deberá presentar previamente a la toma de posesión, originales de los documentos presentados para su posterior compulsación en el Ayuntamiento de Olmedo.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Revocación**

El nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los siguientes sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
2. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
3. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.
4. Cuando concurra alguna de las causas de las previstas en el artículo 63 . del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que se pierda la condición de funcionario.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Vinculación de las Bases**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.







## ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b> , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
------------------------







en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Olmedo.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras administraciones públicas que los soliciten, en cumplimiento de los deberes exigidos por la Ley.No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://olmedo.sedelectronica.es/privacy">https://olmedo.sedelectronica.es/privacy</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

El solicitante,  
Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLMEDO.